

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>ña</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

D<sup>ña</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de noviembre de 2.020.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 18 de noviembre de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I. A**, para realizar la obra consistente en reforma para mejora de accesibilidad en bloque existente de dos viviendas, en calle Santos Mártires nº9, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 10.077,03€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“-Las actuaciones se ejecutarán de tal manera que deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.”*

**II. A NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A.** con CIF para realizar la obra consistente en ampliación red para el suministro de gas natural, con las siguientes características: canalización 28 m polietileno 90 mm; acometida 1 ud de 1,2 m polietileno 32 mm, en Plaza Ayuntamiento 1, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.231,89 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.*

*- Toda la obra quedará debidamente señalizada en todo momento.*

*- La reposición de los materiales será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.*

*- Fianza por afecciones a bienes públicos 600 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.*

**III. A NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A.** con CIF, para realizar la obra consistente en red para el suministro de gas natural, con las siguientes características: canalización 40 m polietileno 90 mm; acometidas 1 uds 3,3 m polietileno 32 mm, en

calle Pinto nº5 (3 conforme a catastro), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.826,74 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“-En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.*

*- Toda la obra quedará debidamente señalizada en todo momento.*

*- La reposición de los materiales será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.*

*- Fianza por afecciones a bienes públicos 800 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.*

**IV. A**, para realizar la obra consistente en reforma para cambiar suelos del patio, en calle Castaño nº18, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“-Las actuaciones se ejecutarán de tal manera que deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.*

*- La pendiente del solado deberá ir hacia sumideros localizados en la superficie que forma el patio.*

**V. A**, para realizar la obra consistente en reforma para arreglar una pared interior de 3x3 m, en calle Santos Mártires nº8, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar previo a la actuación proyecto básico de ejecución.”*

**VI. A**, para realizar la obra consistente en finalizar obra para sepultura y poner inscripción en 1er patio, cuadro 4º, fila derecha, nicho 1, fosa 1ª, pasillo centro del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 250 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**VII. A**, para realizar la obra consistente en reforma para arreglar cornisa tejado en la calle por desprendimiento del enlucido, en calle Ferrocarril nº40, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 420 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución.*

*- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.”*

**VIII. A**, para realizar la obra consistente en reforma para cambiar alambrada y enfoscar paredes, en Polígono 10 parcela 298, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“-Características de la parcela de referencia:*

*- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 14.101 m<sup>2</sup> y superficie construida 195 m<sup>2</sup> (vivienda 119 m<sup>2</sup>; almacén 51 m<sup>2</sup> y deportivo 25 m<sup>2</sup> ). Olivos de secano.*

*En base a estos datos se establece lo siguiente:*

*- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.*

*- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje".*

*- Por las características de la parcela, y conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones, limitándose la actuación a las labores de mantenimiento mencionadas en la solicitud de licencia."*

**IX. A**, para realizar la obra consistente en poner suelo en el salón y alicatar baño y poner piso, en Polígono 35 parcela 14, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.230 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*"-Características de la parcela de referencia:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afición a arroyos, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 5.193 m<sup>2</sup>, y superficie construida 157 m<sup>2</sup> (vivienda 110 m<sup>2</sup>; soport. 50% 12 m<sup>2</sup>; aparcamiento 35 m<sup>2</sup> )*

*En base a estos datos se establece lo siguiente:*

*- Por otro lado, las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de tres hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, se limitará la actuación a labores de mantenimiento interiores mencionadas en la solicitud de licencia de la vivienda existente.*

**X. A**, para realizar la obra consistente en colocar lápida 1er patio, 1er cuadro, fila 104, nicho 1, bloque C del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**XI. A**, para realizar la obra consistente en colocar lápida 1er patio, 1er cuadro, fila 12, nicho bajo, bloque G del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 150 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**2.1.1. Solicitud de Licencia por D J para hacer enganche de agua potable, en la dirección Polígono 4 parcela 11.**

**VISTO** el informe desfavorable emitido por la Sra. Técnico Municipal que determina que:

*“Características de la parcela:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a arroyos.*

*Visto el informe emitido por el Servicio de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAU donde se expone lo siguiente:*

*“Una vez analizada la documentación presentada por el solicitante y las circunstancias que rodean a esta parcela, tenemos a bien informar de lo siguiente:*

*- La citada parcela dispone actualmente de suministro de agua potable suscrito bajo el contrato número 293.519. Este punto de suministro acomete sobre la red de distribución del final de la calle Almodóvar, margen izquierdo, estando ahí ubicado el macho de corte. El contador se encuentra en una arqueta interior de la parcela.*

*- Ante la solicitud de una nueva acometida con motivo de las obras de construcción de la Estación Depuradora de Agua Residual, le recordamos que no*

*existe red de distribución de agua potable colindante al perímetro de la parcela solicitante. La red a la que se hace referencia es privativa, estando su contador ubicado al final de la calle Santa Bárbara de la localidad.*

*En base a lo anterior, no se recomienda la concesión de la acometida de agua potable solicitada por no existir una red de distribución cercana sobre la que poder realizarse.”*

*Del mismo modo desde el servicio técnico de este Ayuntamiento se desestima el enganche puesto que se encuentra en terreno rústico y el disfrute del caudal de agua suministrado queda en todo momento supeditado a los caudales disponibles en suelo urbano.”*

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para denegar las licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- Denegar** a D licencia de obras para hacer **enganche de agua potable, en la dirección Polígono 4 parcela 11** en base a las consideraciones establecidas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.



### 2.1.2. Solicitud de Licencia por D para hacer enganche de agua potable, en la dirección Polígono 1 parcela 119.

**VISTO** el informe desfavorable emitido por la Sra. Técnico Municipal que determina que:

*“Características de la parcela:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a elementos geomorfológicos.*

*Visto el informe emitido por el Servicio de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAU donde se expone lo siguiente:*

*“No existe red de distribución de agua potable colindante al perímetro de la parcela solicitante. Además, se da la circunstancia de que la parcela solicitante se encuentra ubicada en terreno rústico, por lo que cualquier consumo que aquí se produzca irá en detrimento del abastecimiento de la población, máxime cuando el suministro se encuentra ahora en entredicho en época estival debido a las condiciones actuales del sistema hidráulico. Por tanto, no se recomienda la concesión de la acometida de agua potable solicitada por no existir una red de distribución cercana sobre la que poder realizarse.”*

*Del mismo modo desde el servicio técnico de este Ayuntamiento se desestima el enganche puesto que se encuentra en terreno rústico y el disfrute del caudal de agua suministrado queda en todo momento supeditado a los caudales disponibles en suelo urbano.”*

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para denegar las licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que,

esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- Denegar** a D licencia de obras para hacer **enganche de agua potable, en la dirección Polígono 1 parcela 119** en base a las consideraciones establecidas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.3. Solicitud de Licencia por D<sup>a</sup> para hacer enganche de agua potable, en la dirección Polígono 1 parcela 119.**

**VISTO** el informe desfavorable emitido por la Sra. Técnico Municipal que determina que:

*“Características de la parcela:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a elementos geomorfológicos.*

*Visto el informe emitido por el Servicio de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAU donde se expone lo siguiente:*

*“No existe red de distribución de agua potable colindante al perímetro de la parcela solicitante. Además, se da la circunstancia de que la parcela solicitante se encuentra ubicada en terreno rústico, por lo que cualquier consumo que aquí se produzca irá en detrimento del abastecimiento de la población, máxime cuando el suministro se encuentra ahora en entredicho en época estival debido a las condiciones actuales del sistema hidráulico. Por tanto no se recomienda la concesión de la acometida de agua potable solicitada por no existir una red de distribución cercana sobre la que poder realizarse.”*

*Del mismo modo desde el servicio técnico de este Ayuntamiento se desestima el enganche puesto que se encuentra en terreno rústico y el disfrute del caudal de agua*

*suministrado queda en todo momento supeditado a los caudales disponibles en suelo urbano.”*

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para denegar las licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- Denegar** a D<sup>a</sup> licencia de obras para hacer **enganche de agua potable, en la dirección Polígono 1 parcela 119** en base a las consideraciones establecidas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.4. Solicitud de Licencia por D para hacer enganche de agua potable, en la dirección Polígono 3 parcela 54.**

**VISTO** el informe desfavorable emitido por la Sra. Técnico Municipal que determina que:

*“Características de la parcela:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a elementos geomorfológicos.*

Visto el informe emitido por el Servicio de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAU donde se expone lo siguiente:

*“No existe red de distribución de agua potable colindante al perímetro de la parcela solicitante. Además, se da la circunstancia de que la parcela solicitante se encuentra ubicada en terreno rústico, por lo que cualquier consumo que aquí se produzca irá en detrimento del abastecimiento de la población, máxime cuando el suministro se encuentra ahora en entredicho en época estival debido a las condiciones actuales del sistema hidráulico. Por tanto, no se recomienda la concesión de la acometida de agua potable solicitada por no existir una red de distribución cercana sobre la que poder realizarse.”*

*Del mismo modo desde el servicio técnico de este Ayuntamiento se desestima el enganche puesto que se encuentra en terreno rústico y el disfrute del caudal de agua suministrado queda en todo momento supeditado a los caudales disponibles en suelo urbano.”*

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para denegar las licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- Denegar** a D licencia de obras para hacer **enganche de agua potable, en la dirección Polígono 3 parcela 54** en base a las consideraciones establecidas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.5. Solicitud de Licencia por D para hacer enganche de agua potable, en la dirección Polígono 3 parcela 51.**

**VISTO** el informe desfavorable emitido por la Sra. Técnico Municipal que determina que:

*“Características de la parcela:*

*- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a elementos geomorfológicos.*

*Visto el informe emitido por el Servicio de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAU donde se expone lo siguiente:*

*“No existe red de distribución de agua potable colindante al perímetro de la parcela solicitante. Además, se da la circunstancia de que la parcela solicitante se encuentra ubicada en terreno rústico, por lo que cualquier consumo que aquí se produzca irá en detrimento del abastecimiento de la población, máxime cuando el suministro se encuentra ahora en entredicho en época estival debido a las condiciones actuales del sistema hidráulico. Por tanto, no se recomienda la concesión de la acometida de agua potable solicitada por no existir una red de distribución cercana sobre la que poder realizarse.”*

*Del mismo modo desde el servicio técnico de este Ayuntamiento se desestima el enganche puesto que se encuentra en terreno rústico y el disfrute del caudal de agua suministrado queda en todo momento supeditado a los caudales disponibles en suelo urbano.”*

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para denegar las licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- Denegar** a D licencia de obras para hacer **enganche de agua potable, en la dirección Polígono 3 parcela 51** en base a las consideraciones establecidas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.2.- De D<sup>a</sup>** de esta localidad que mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2.020 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020-E-RC-3181 solicita sobre amarillo para su puerta de garaje con número de placa 10, en la calle Tercia S/N.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que concluye que *“las dimensiones de la puerta de cochera 2,60 metros para una vía de 5,50 metros incumple las normas del POM. No existe espacio para maniobrar al quedar sólo 3 metros para maniobrar, si estaciona un vehículo enfrente. Existen otros sobres señalizados en la zona.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de el/la interesado/a y autorizar pintura de sobre en la calle Tercia S/N, enfrente de la puerta de su garaje con número de placa 10.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

### TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.- DE D<sup>a</sup>** de esta localidad que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2.020 y número de registro de entrada 2.020-E-RC-3169 solicita que teniendo reconocida una incapacidad permanente la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1951-JPD.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de la interesada y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 1951-JPD, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad permanente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo de el/la beneficiario/a.

**3.2.- DE D<sup>a</sup>** de esta localidad que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2.020 y número de registro de entrada 2.020-E-RC-3262 solicita, que teniendo

reconocida una discapacidad del 45%, la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0530-DSJ.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de la interesada y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 0530-DSJ, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una discapacidad del 45%.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo de el/la beneficiario/a.

#### **CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.



LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**